

CONSTANCIA: 07/05/2024 Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso MONITORIO para resolver la solicitud de terminación. Informándole que revisado el expediente no se encontró embargos de otros despachos judiciales. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 479

Vista la constancia que antecede en el proceso de la referencia, solicita el abogado Nestor Gentil Guerrero Lugo (Quien actúa como suplente del Gerente y Representante Legal de la entidad demandante CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC) identificado con C.C. 10.240.223 y T.P. 36.748 del CSJ, que se ordene la TERMINACIÓN del proceso MONITORIO por pago de la obligación y gastos generales, que se estaba adelantando en este despacho, en contra del señor MANUEL DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ C.C. 4.346.811.

Mirando lo ordenado en el inciso primero del artículo 461 del CGP que dice:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por ser procedente la solicitud; a la misma se accede, por consiguiente, se ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación y se ordenará también el levantamiento de la medida cautelar decretada en su momento, se trata de la inscripción de la demanda monitoria en el certificado de tradición del vehículo automotor con las siguientes características: clase: motocicleta, servicio: particular, Marca: Suzuki, Línea: GS150R, Modelo: 2012, Placas: NTJ33C, Matrícula: Secretaría de movilidad de Manizales.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso MONITORIO adelantado a través de apoderada judicial por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC NIT: 890.800.128-6

frente al señor MARIO DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ C.C. 4.346.811, por pago total de la obligación y gastos.

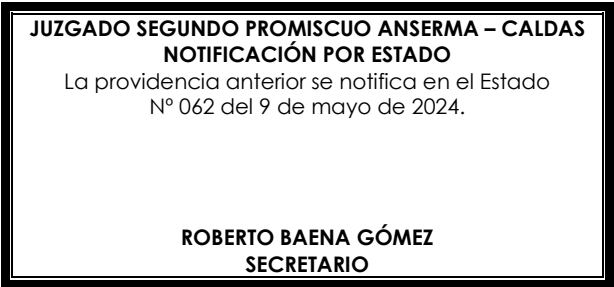
SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas.

TERCERO: OFICIAR a la Secretaria de Movilidad de Manizales, para levantar la medida inscrita en el certificado de tradición del vehículo automotor con las siguientes características: clase: motocicleta, servicio: particular, Marca: Suzuki, Línea: GS150R, Modelo: 2012, Placas: NTJ33C

CUARTO: Después de concluidas las acciones precedentes, ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 259be16acb07bf1aa00e567c882a055a3d0268bfe94cae80f878b6fe1847fa26
Documento generado en 08/05/2024 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>